



**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA.**

P R E S E N T E.

El suscrito Lic. Christian Omar Bravo Carbajal en mi carácter de Regidor con las facultades que me otorgan los diversos 38, 40 y 41 de la Ley Del Gobierno Y Administración Pública Del Estado De Jalisco y los artículos 124 y 127 del Reglamento Del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco la cual me permito presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene como finalidad la creación del Programa Municipal de Prevención, Monitoreo y Atención por interacciones entre humanos y Fauna Silvestre, y la conformación de la Unidad Especializada de Prevención y Atención a interacciones entre humanos y Fauna Silvestre de la ZOFEMAT del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Puerto Vallarta es uno de los destinos turísticos más importantes de México y posee una gran riqueza ambiental integrada por playas, ríos, esteros, lagunas y manglares que constituyen el hábitat natural del cocodrilo americano (*Crocodylus acutus*), especie protegida por la legislación ambiental mexicana.

Durante los últimos años, y particularmente en las temporadas de lluvias, se ha registrado un incremento en los avistamientos de cocodrilos en playas, desembocaduras de ríos, canales y zonas urbanas cercanas a cuerpos de agua, lo que representa un desafío para la seguridad de residentes y visitantes.

El crecimiento urbano, la modificación del hábitat, las lluvias, el aumento del nivel de los ríos y la interacción cada vez mayor entre la población y la fauna silvestre hacen indispensable que el municipio cuente con una política pública permanente para prevenir riesgos.

La respuesta institucional no debe limitarse a actuar cuando ocurre un incidente. Es necesario implementar acciones preventivas, fortalecer la coordinación entre autoridades, promover la educación ambiental y contar con personal especializado que permita actuar con rapidez, profesionalismo y respeto a la legislación ambiental.

La protección de la ciudadanía y la conservación de la biodiversidad no son objetivos opuestos; por el contrario, pueden y deben avanzar de manera conjunta mediante protocolos claros, capacitación, tecnología y coordinación interinstitucional.

Por ello se propone la creación del Programa Municipal de Prevención, Monitoreo y Atención por interacciones entre humanos y Fauna Silvestre, así como la Unidad Especializada de Prevención y Atención a interacciones entre humanos y Fauna Silvestre de la ZOFEMAT del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que iniciará sus funciones con énfasis en la atención de cocodrilos y, posteriormente, podrá ampliar sus capacidades para atender otras especies que representen riesgos o requieran manejo especializado.

El Programa comprenderá las siguientes líneas de acción:

Prevención. Instalación de señalética informativa y preventiva en playas, ríos y esteros; la identificación y delimitación de zonas de riesgo; el establecimiento de protocolos para el cierre preventivo de áreas cuando las condiciones así lo requieran; y el desarrollo permanente de campañas de difusión dirigidas a la población y visitantes.

Monitoreo. Se realizarán recorridos permanentes de vigilancia terrestre y acuática, cuando resulte procedente; así como también un reporte de avistamientos y se llevará un registro georreferenciado de incidentes que permita fortalecer la toma de decisiones y la planeación de acciones preventivas.

Atención inmediata. Se establecerán mecanismos de respuesta oportuna mediante la activación de protocolos de emergencia, la atención inmediata de reportes ciudadanos, la coordinación entre las dependencias competentes y la delimitación temporal de zonas de riesgo para salvaguardar la integridad de la población.

Educación ambiental. Se promoverán acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a hoteles, instituciones educativas y prestadores de servicios turísticos, así como la elaboración y distribución de material informativo para visitantes y la implementación de campañas permanentes de difusión en medios de comunicación y plataformas digitales.

Actualmente he participado en reuniones donde en conjunto entre la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros (SEMARNAT), el área de Rescate Acuático de Protección Civil y Bomberos; la Dirección de Sostenibilidad Ambiental; donde les puedo informar que ya se están llevando a cabo algunas acciones del programa para proteger la integridad física de la población, reducir riesgos, fortalecer la cultura de prevención y garantizar el manejo adecuado de la fauna silvestre presente en el municipio

Sin embargo, del análisis de la información recabada en las últimas semanas por la SEMARNAT, Protección Civil y Bomberos; y Sostenibilidad Ambiental se identificó la necesidad de fortalecer las acciones municipales mediante la adquisición de equipamiento, así como mantener campañas de prevención, educación y difusión de información dirigidas tanto a la población residente como a los visitantes para la coexistencia humana con la fauna silvestre. Lo anterior, con el propósito de mantener una inspección y vigilancia constante para conservar y salvaguardar la ZOFEMAT y la seguridad de la población.

Por ello se propone la creación de Unidad Especializada de Prevención y Atención a interacciones entre humanos y Fauna Silvestre de la ZOFEMAT del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; la cual quedaría adscrita a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, a través del Área de Rescate Acuático, por ser la instancia municipal que reúne las capacidades operativas, técnicas y de coordinación necesarias para la atención inmediata de los incidentes relacionados con la presencia de fauna silvestre en playas, esteros y demás cuerpos de agua del municipio.

La Dirección de Protección Civil y Bomberos tiene como finalidad prevenir riesgos, atender emergencias y coordinar las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las personas, mientras que el Área de Rescate Acuático, como unidad operativa adscrita a dicha Dirección, mantiene presencia permanente en la ZOFEMAT, realiza labores de vigilancia preventiva, monitoreo de las condiciones del entorno y atención de incidentes en las zonas de mayor afluencia turística y recreativa.



La naturaleza de las funciones que desempeña el personal de Área de Rescate Acuático le permite detectar oportunamente la presencia de fauna silvestre, establecer medidas preventivas para evitar la interacción con la población, delimitar áreas de riesgo, emitir recomendaciones a residentes y visitantes, atender los primeros reportes y activar los protocolos de coordinación con las autoridades ambientales competentes cuando las circunstancias lo requieran.

MARCO JURÍDICO:

1.- El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna establece que: *“los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”*.

2.- Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que: *“el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos y los fundamentos en ella señalados”*.

3.- De la misma forma el artículo 3ro Fracc. IX de la Ley General de Vida Silvestre establece:

“Conservación: La protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo.”

En el diverso 6to establece:

“El diseño y la aplicación de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat corresponderá, en sus respectivos ámbitos de competencia, a las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como al Gobierno Federal.”

4.- Por otro lado la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente en su Artículo 8o dicta

“Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén



expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados."

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar a ustedes los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Hacienda Municipal para que en conjunto con Dirección de Protección Civil y Bomberos y la de Sostenibilidad Ambiental; se elabore un proyecto para acceder a fondos ZOFEMAT; para la creación de la Unidad Especializada de Prevención y Atención a interacciones entre humanos y Fauna Silvestre de la ZOFEMAT del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El proyecto debe incluir la contratación de personal capacitado y especializado en fauna silvestre (15 personas) así como los Uniformes, Equipos de protección, y materiales para captura de ejemplares.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Diseño e Imagen Institucional y la Dirección de Comunicaciones para que en conjunto con la Dirección de Protección Civil y Bomberos y la de Sostenibilidad Ambiental elaboren e instalen señalética informativa, preventiva y restrictiva en playas, ríos, esteros y demás cuerpos de agua, con información clara de fauna silvestre sobre riesgos, medidas de seguridad, prohibiciones, rutas de evacuación y números de emergencia.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicaciones y Dirección de Promoción Económica y Turismo para que en conjunto con la Dirección de Protección Civil y Bomberos y la de Sostenibilidad Ambiental elaboren una campaña de difusión informativa y de concientización en redes sociales y medios oficiales para la coexistencia humana con la fauna silvestre. Empezando en primer momento con énfasis en cocodrilos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Educación Pública para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con esta regiduría y la SEMARNAT, convoque a los directores y docentes de escuelas primarias a participar en cursos de capacitación y sensibilización sobre la conservación, protección y coexistencia responsable con la fauna silvestre.

ATENTAMENTE:

Puerto Vallarta, Jalisco; a 13 de Agosto del 2026.

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos UNE"

LIC. CHRISTIAN OMAR BRAVO CARBAJAL

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.